



Referencia:	<b>2020/00027760S</b>
Asunto:	<b>Mantenimiento de la instalación de climatización del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura</b>

## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

### A) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, con arreglo a la siguiente valoración:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Oferta económica para la prestación ordinaria	40 puntos
Precios unitarios para la bolsa de horas	20 puntos
Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001	8 puntos
Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001	8 puntos
Sistema de Gestión de la Energía ISO 50001	8 puntos
Coordinador del contrato Ingeniero Industrial	6 puntos
Empresa habilitada instaladora frigorista nivel II	10 puntos

Tabla 1

La puntuación final para cada licitador será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los distintos criterios de adjudicación. El contrato se adjudicará a la empresa que obtenga la mejor puntuación final, sin perjuicio, en su caso, del procedimiento de oferta anormalmente baja a aplicar.

La valoración de los criterios de adjudicación es la siguiente:

#### 1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN ORDINARIA

A la Mejor Oferta (MO), es decir, la de un importe más bajo, le corresponderán cuarenta (40) puntos, al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PO_i = P_{Max} - 100 \left( \frac{O_i - MO}{MO} \right)$$

donde:

- P<sub>Max</sub> = 40;
- PO<sub>i</sub>: Puntuación de la oferta objeto de valoración.
- MO: Valor de la mejor oferta en euros.
- O<sub>i</sub>: Valor de la oferta objeto de valoración en euros.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal. Si el resultado de aplicar la fórmula arroja un valor negativo, a la oferta se le asignarán cero puntos en este criterio de adjudicación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554023440761152 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 68c7df637134ac21



El **Presupuesto Base de Licitación** para esta partida asciende a CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS Y TRECE CÉNTIMOS (**58.526,13 €**), IGIC incluido, no admitiéndose ofertas superiores a este importe.

## 2. PRECIOS UNITARIOS PARA LA BOLSA DE HORAS

Este criterio de adjudicación se valorará con hasta veinte (20) puntos en función de la propuesta del licitador.

El licitador deberá emitir una oferta de precios de acuerdo con el modelo de la tabla 3 siguiente sin rebasar los precios indicados en dicha tabla, en base dichos precios y mediante el procedimiento que se detalla a continuación cada licitador obtendrá un parámetro, en base al cual se le asignarán los puntos de adjudicación.

Para ofertar los precios unitarios se establecen las distintas franjas horarias en que se puede dar la circunstancia de que sea necesaria la prestación del servicio:

- Horas laborales.
- Horas diurnas no laborales.
- Horas nocturnas.
- Horas diurnas en sábados, domingos y festivos.
- Horas nocturnas en sábados, domingos y festivos.

Se debe tener en cuenta que se considerarán días festivos los declarados como festivos en Puerto del Rosario.

A la hora de ofertar hay que tener en cuenta que la atención, en horario fuera del horario laboral, a una avería urgente deberá tener un tiempo de respuesta no superior a una (1) hora, de acuerdo con los pliegos. Para el caso de la utilización de la bolsa de horas en horario laboral podría darse el caso tanto de una urgencia como de la realización de operaciones programadas de antemano, por lo que para el periodo de horas laborales se ofertarán dos precios y para el resto de franjas tan solo se ofertará un precio teniendo en cuenta la calidad de asistencia urgente.

En la siguiente tabla se puede apreciar los horarios en que se aplicarán los distintos precios unitarios en la utilización de la bolsa de horas:

Franja horaria	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
0:00 a 6:00	P6	P4	P4	P4	P4	P4	P6
6:00 a 8:00	P3	P3	P3	P3	P3	P5	P5
8:00 a 18:00	P1/P2	P1/P2	P1/P2	P1/P2	P1/P2	P5	P5
18:00 a 22:00	P3	P3	P3	P3	P3	P5	P5
22:00 a 24:00	P4	P4	P4	P4	P4	P6	P6

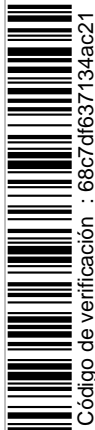
Tabla 2

donde:

P1 Horario laborable no urgente

P2 Horario laborable urgente

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554023440761152 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 68c7df637134ac21



- P3 Horario diurno no laborable
- P4 Horario nocturno
- P5 Horario diurno en sábados, domingos y festivos
- P6 Horario nocturno en sábados, domingos y festivos

La noche del viernes y madrugada del sábado se considerará horario nocturno "normal", mientras que la noche del domingo y madrugada del lunes se considerará horario nocturno de sábados, domingos y festivos, del mismo modo se aplicará en los festivos que se den entre semana, la noche de la víspera se considerará normal y la noche del festivo y siguiente madrugada se considerará festivo.

Se establecen los siguientes precios máximos admisibles para cada uno de los distintos horarios, no se aceptarán ofertas con precios superiores a los indicados:

Horario	Precio unitario máximo (€/hora)		
	Coordinador	Oficial primera de	Ayudante
P1	40,00	29,00	22,50
P2	50,00	36,25	28,00
P3	52,00	37,70	29,25
P4	56,00	40,60	31,50
P5	56,00	40,60	31,50
P6	60,00	43,50	33,75

Tabla 3

Para valorar este criterio de adjudicación se calculará un parámetro mediante la ponderación de los distintos precios unitarios para las distintas franjas horarias para cada una de las categorías profesionales ( $X_i$ ), y a partir de este parámetro, se calculará la valoración del criterio de adjudicación.

Para el cálculo del parámetro ( $X_i$ ) se aplicará la siguiente fórmula para cada una de las categorías profesionales:

$$X_i = 0,4 \cdot P1_i + 0,2 \cdot P2_i + 0,1 \cdot P3_i + 0,1 \cdot P4_i + 0,1 \cdot P5_i + 0,1 \cdot P6_i$$

Donde i = C (Coordinador), O (Oficial de primera), A (Ayudante).

Por tanto, los resultados obtenidos serán:

$X_C$  = resultado del parámetro  $X_i$  para el Coordinador.

$X_O$  = resultado del parámetro  $X_i$  para el Oficial de primera.

$X_A$  = resultado del parámetro  $X_i$  para el Ayudante.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554023440761152 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 68c7df637134ac21



Obtenido el parámetro  $X_i$  para cada categoría, se calculará el parámetro  $O$ , de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$O = 0,2 \cdot X_C + 0,4 \cdot X_O + 0,4 \cdot X_A$$

Estos parámetros se redondearán al tercer decimal.

A la oferta cuyos precios unitarios arrojen el Mejor Parámetro (MO), es decir, el parámetro con el valor más bajo, le corresponderán veinte (20) puntos, al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PO_i = P_{Max} - 100 \left( \frac{O_i - MO}{MO} \right)$$

donde:

- PMax = 20;
- PO<sub>i</sub>: Puntuación de la oferta objeto de valoración.
- MO: Valor del parámetro de la mejor oferta.
- O<sub>i</sub>: Valor del parámetro de la oferta objeto de valoración.

Todas las puntuaciones de adjudicación se redondearán al segundo decimal. Si el resultado de aplicar la fórmula arroja un valor negativo, a la oferta se le asignarán cero puntos en este criterio de adjudicación.

### 3. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ISO 45001

La norma ISO 45001, que sustituye a la anterior norma OHSAS 18001, es la norma internacional para sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de proporcionar un ambiente de trabajo seguro para los empleados y cualquier persona en el lugar de trabajo.

Este criterio de adjudicación se valorará con **8 puntos** si el licitador dispone de un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo basado en la ISO 45001 implementado en su organización.

Para la obtención de estos 8 puntos se deberá presentar certificado en vigor, emitido por una entidad de certificación acreditada, que acredite la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo según la norma ISO 45001 por el licitador.

### 4. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL ISO 14001

La implantación de un sistema de gestión ambiental de acuerdo con la norma ISO 14001 posibilita sistematizar los aspectos ambientales de las distintas actividades que se desarrollan en la organización, promueve la protección ambiental y la prevención de la contaminación desde un punto de vista de equilibrio con los aspectos socioeconómicos. Entre otras ventajas ambientales, optimizará la gestión de recursos y residuos y, reducirá los impactos ambientales negativos derivados de la actividad.

Este criterio de adjudicación se valorará con **8 puntos** si el licitador dispone de un sistema de gestión ambiental basado en la ISO 14001 implementado en su organización.

Para la obtención de estos 8 puntos se deberá presentar certificado en vigor, emitido por una entidad de certificación acreditada, que acredite la implementación del sistema de gestión ambiental según la norma ISO 14001 por el licitador.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554023440761152 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 68c7df637134ac21



## 5. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA ISO 50001

La implantación de un sistema de gestión de la energía según la norma ISO 50001, ayuda a las organizaciones a implantar una política energética y a gestionar adecuadamente los aspectos energéticos derivados de su actividad, lo que se traduce en un ahorro real y cuantificable del coste energético. La ISO 50001 proporciona las herramientas necesarias para identificar las actividades que consumen más energía y que suponen una “fuga energética y económica”, pudiendo así actuar sobre las mismas minimizando los consumos y maximizando la eficiencia energética.

Este criterio de adjudicación se valorará con **8 puntos** si el licitador dispone de un sistema de gestión de la energía basado en la ISO 50001 implementado en su organización.

Para la obtención de estos 8 puntos se deberá presentar certificado en vigor, emitido por una entidad de certificación acreditada, que acredite la implementación del sistema de gestión de la energía según la norma ISO 50001 por el licitador.

## 6. COORDINADOR DEL CONTRATO INGENIERO INDUSTRIAL

Los licitadores que designen como coordinador del contrato a un **Ingeniero Industrial** o grado más master oficial que habilite para la profesión regulada de ingeniero industrial según establecen las directivas comunitarias, obtendrán **6 puntos**. Esto se debe a que el perfil de ingeniero industrial, respecto del perfil de ingeniero técnico industrial, tiene una base científica profunda con conocimientos en áreas y temáticas adicionales, el ingeniero técnico industrial tiene las competencias limitadas a su especialidad mientras que el ingeniero industrial puede gestionar el ciclo de vida completo de cualquier actividad industrial sin limitación alguna.

Esta condición se acreditará mediante la presentación del correspondiente título académico de Ingeniero Industrial o los títulos de Grado y Máster Oficial que habiliten para la profesión regulada de Ingeniero Industrial.

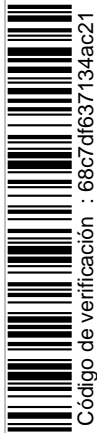
En todo caso, el coordinador designado deberá cumplir con los requisitos de experiencia y habilitación exigidos en los criterios de solvencia establecidos en los pliegos.

## 7. EMPRESA HABILITADA COMO INSTALADORA FRIGORISTA

Puesto que las instalaciones de climatización del Palacio de Formación y Congresos cuentan con máquinas térmicas afectadas por el Real Decreto 552/2019 de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas (RSIF) y sus instrucciones técnicas complementarias, y de acuerdo con el RITE, la empresa deberá contar con los medios técnicos y materiales de la IF-13. Aunque el RITE no exige la habilitación como empresa frigorista, sí que el que la empresa esté habilitada como tal es una garantía respecto del mantenimiento de la maquinaria afectada por el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas. Por tanto, las empresas licitadoras que, además de contar con las habilitaciones mínimas exigidas en los pliegos, estén habilitadas como **empresa instaladora frigorista de nivel II**, obtendrán **10 puntos**.

Esta condición se acreditará mediante la presentación del modelo normalizado para la Declaración responsable de inicio de la actividad ante la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias y el número de identificación asignado a la empresa por dicha Dirección General. Además, deberá figurar inscrita en el Registro Integrado Industrial en la Comunidad Autónoma de Canarias como empresa instaladora frigorista nivel II.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554023440761152 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 68c7df637134ac21



## **B) CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Para la determinación de las ofertas incursas en baja anormal o desproporcionada, en virtud del artículo 149.2.b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al utilizar una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, por lo que se aplicarán los siguientes criterios para determinar dichas ofertas anormalmente bajas.

Para las proposiciones económicas para la **prestación ordinaria** del contrato, se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. Siempre que ambas ofertas sean válidas.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En cuanto a los precios unitarios para la **bolsa de horas**, se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas cuyo parámetro O, calculado de acuerdo con el apartado correspondiente de los criterios de adjudicación, sea inferior en más de 25 unidades porcentuales al parámetro O calculado para los precios establecidos, el cual arroja un valor de 34,596.

Se considerará como oferta desproporcionada o temeraria, toda propuesta en que la oferta para prestación ordinaria o la oferta para la bolsa de horas, se encuentre en alguno de los

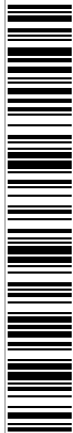
Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

### **Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:**

Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.

Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554023440761152 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 68c7df637134ac21



Código de verificación : 68c7df637134ac21

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=68c7df637134ac21>



Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554023440761152 en <http://sede.cabildofuer.es>



Referencia:	<b>2020/00027760S</b>
Asunto:	<b>Mantenimiento de la instalación de climatización del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura</b>
Interesado:	
Representante:	

### SOLVENCIA

Se propone como medios para que los licitadores acrediten su solvencia **indistintamente** los apartados **PRIMERO** y **SEGUNDO** siguientes, debiendo cumplirse en todo caso el apartado **TERCERO**:

#### PRIMERO.- Clasificación

La clasificación de empresa de los posibles licitadores relativa a este expediente, de acuerdo con el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en vigor:

- Grupo: P) Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones
- Subgrupo: 3. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de calefacción y aire acondicionado.
- Categoría: 1 o superior

#### SEGUNDO.- Solvencia Económica y Financiera y Profesional o Técnica

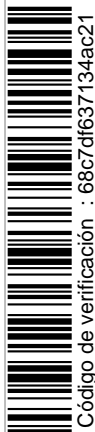
##### A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se proponen como medios para que los licitadores acrediten su **Solvencia Económica y Financiera** de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP y el artículo 67.7 b)2º del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), los siguientes:

1. Se acreditará mediante el **volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe mínimo de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €)**, Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido.

Para determinar el volumen anual de negocios se deducirán del importe de las ventas de los productos y de las prestaciones de servicios u otros ingresos correspondientes a las actividades ordinarias de la empresa, relacionados con el ámbito al que se refiere el contrato, el importe de cualquier descuento (bonificaciones y demás reducciones sobre las ventas) y el del impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos directamente relacionados con las mismas, que deban ser objeto de repercusión, de conformidad con la norma de elaboración de las cuentas anuales 11ª Cifra anual de negocios de la Tercera Parte del Plan General de Contabilidad, aprobado por el RD 1514/2007, de 16 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611675246144470 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 68c7df637134ac21





Las referencias al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas.

A tal efecto, los licitadores deberán aportar sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual mediante libros de inventarios y de cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. La empresa adjudicataria deberá tener suscrito seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que puedan derivarse de sus actuaciones, mediante póliza por una cuantía mínima de **900.000 euros**.

## B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90.1 de la LCSP y 67.7 b) del RGLCAP, los empresarios deberán acreditar su solvencia técnica por los siguientes medios:

1. Mediante una **relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En este sentido deberá acreditarse que los servicios efectuados sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, entendiéndose por tales tanto los servicios de mantenimiento de instalaciones como los trabajos de instalación de las mismas de acuerdo con apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, atendiendo a los cinco primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, debiendo indicar de cada suministro los respectivos códigos.

El **importe anual acumulado** en el año de mayor ejecución, del periodo antes indicado, que el licitador deberá acreditar deberá ser igual o superior a **CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €)**, impuestos no incluidos.

2. Según el artículo 90 apartado 1.b de la LCSP, declaración indicando el personal técnico que participará en el contrato, que deberá estar constituido al menos por:
  - Un Oficial de Primera que deberá disponer de habilitación **profesional en instalaciones térmicas de edificios** de acuerdo con RD 1027/2007 y deberá poseer certificación para **manipulación de refrigerantes fluorados** de acuerdo con el RD 115/2017. Este técnico deberá contar con un mínimo de **5 años de experiencia** en Servicios de Conservación y Mantenimiento de Instalaciones térmicas en edificios similares al de este contrato. Deberá haber trabajado en la empresa al menos 3 años en los últimos 5, a fecha de la propuesta de adjudicación.
  - Un Ayudante.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611675246144470 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 68c7df637134ac21



Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente **carne profesional en instalaciones térmicas de edificios** y el **certificado acreditativo de la competencia para la manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados** por cada uno de los oficiales que participarán en el contrato. Se deberá acreditar también, la **relación laboral** del personal técnico con la empresa mediante la presentación del documento oficial de la Seguridad Social **TC2** relativo a la relación nominal de trabajadores. La experiencia del Oficial de Primera se acreditará mediante la presentación de contratos laborales, informe de vida laboral, certificados de empresa o cualquier otra documentación que pueda acreditar el mínimo de 5 años de experiencia exigidos, y los 3 años de antigüedad en la empresa adjudicataria.

3. Según el artículo 90 apartado 1.e, el responsable de la ejecución del contrato por parte del adjudicatario deberá tener la titulación de **Ingeniero Técnico Industrial** con especialidad mecánica o título de grado equivalente, o la titulación de **Ingeniero Industrial** o grado más máster oficial universitario que habilite para la profesión de Ingeniero Industrial, según establecen las directivas comunitarias. El responsable de la ejecución del contrato por parte del adjudicatario deberá contar con al menos **5 años de experiencia** en Servicios de Conservación y Mantenimiento de Instalaciones térmicas en edificios similares al de este contrato. Deberá haber trabajado en la empresa al menos 3 años en los últimos 5, a fecha de la propuesta de adjudicación.

Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente título académico. Se deberá acreditar también, la **relación laboral** del técnico responsable de la ejecución del contrato con la empresa mediante la presentación del documento oficial de la Seguridad Social **TC2** relativo a la relación nominal de trabajadores. La experiencia deberá acreditarse documentalente mediante contratos, informe de vida laboral, certificados de empresa, o alguna otra forma válida de documentación que pueda acreditar el mínimo de 5 años de experiencia exigidos, y los 3 años de antigüedad en la empresa adjudicataria.

4. De acuerdo con el artículo 90.1 h), la empresa deberá acreditar que cuenta con los **medios técnicos y materiales indicados en la I.F. 13** del Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas aprobado por RD 552/2019.

Este requisito se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable en que el contratista haga constar que cuenta con los medios técnicos y materiales que se indican.

5. De acuerdo con el artículo 90.1 f), la empresa deberá estar dada de alta como **productor de residuos** de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados y, deberá disponer de un **contrato en vigor con gestor de residuos**.

Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación de la declaración responsable de inicio de actividad como productor de residuos y mediante la presentación del contrato en vigor con un gestor de residuos.

### TERCERO.- Habilitación empresarial

La empresa para poder acceder a este contrato deberá figurar en el **Registro Integrado Industrial** en la Comunidad Autónoma de Canarias como **empresa mantenedora de instalaciones térmicas en edificios**.

Esta condición se acreditará mediante la presentación del modelo normalizado para la Declaración responsable de inicio de la actividad ante la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611675246144470 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 68c7df637134ac21



y el número de identificación asignado a la empresa por dicha Dirección General, para cada una de las habilitaciones.



Código de verificación : 68c7df637134ac21

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=68c7df637134ac21>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611675246144470 en <http://sede.cabildofuer.es>